

ADM 19213/26

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2026”

**ACUERDO N° 48-STJSL-SA-2026.-** En la Provincia de San Luis, a DIECISIETE días del mes de ABRIL de DOS MIL VEINTISÉIS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, VÍCTOR MANUEL ENDEIZA y ANDREA CAROLINA MONTE RISO. No firma el Sr. Ministro Dr. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, por encontrarse en comisión oficial.-

**DIJERON:** Visto el CONVENIO ESPECÍFICO suscripto entre la Asociación Argentina de Fiscales (AAF) y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, que se agrega en actuación N° 30075638/26 del ADM 2822/17 en trámite ante Secretaría Administrativa, en el que la referida Asociación se compromete ante el Superior Tribunal a proponer, a solicitud de Secretaría Administrativa, Magistrados y/o Funcionarios asociados que se desempeñen como profesores de Universidades Nacionales y/o Privadas, reconocidas y autorizadas por el Ministerio de Educación de la Nación, para que integren Comisiones de Evaluación Técnica de los concursos que tramiten ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, conforme al fuero del cargo que se concurse.-

Por ello, en el marco de lo previsto en los arts. 46 inc. 38) de la Ley N° IV-0086-2021 y 7 de la Ley VI-0615-2008;

**ACORDARON:** I) HOMOLOGAR en todas sus partes el CONVENIO ESPECÍFICO, suscripto entre la Asociación Argentina de Fiscales (AAF), representada por su Presidente, Dr. MARCELO VARONA QUINTIÁN, DNI N° 17.577.715, y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, representado por el Sr. Presidente, Dr. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, D.N.I. N° 10.042.960, que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que por el Área Comunicaciones de Secretaría Administrativa se notifique el presente Acuerdo a la Asociación Argentina de Fiscales (AAF), al Consejo de la

Magistratura de la Provincia de San Luis, a Procuración General, Secretaría Contable y Secretaría de Informática Judicial del Poder Judicial de San Luis y se publique en la página web institucional del Poder Judicial en la sección “Acuerdos”.-



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE  
FISCALES Y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA  
PROVINCIA DE SAN LUIS**

La **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FISCALES (AAF)**, con domicilio en calle Guevara 253, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina-, representada en este acto por su Presidente, Dr. MARCELO VARONA QUINTIÁN, DNI N° 17.577.715, en adelante la "ASOCIACIÓN (AAF)" y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, con domicilio en calle 9 de Julio N° 934, ciudad de San Luis, provincia de San Luis - República Argentina-, representado en este acto por su Presidente, Dr. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, DNI N° 10.042.960 , en adelante el "SUPERIOR TRIBUNAL", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes disposiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La ASOCIACIÓN (AAF) se compromete ante el SUPERIOR TRIBUNAL a proponer, a solicitud de Secretaría Administrativa, Magistrados y/o Funcionarios asociados que se desempeñen como profesores de Universidades Nacionales y/o Privadas, reconocidas y autorizadas por el Ministerio de Educación de la Nación, para que integren Comisiones de Evaluación Técnica de los concursos que tramiten ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, conforme al fuero del cargo que se concurre.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes se comprometen a dar cumplimiento a la totalidad del plexo normativo y con especial consideración a lo dispuesto por el art. 199 de la Constitución de la Provincia de San Luis, la Ley N° VI-0615-2008, el Acuerdo N°482/2020, concordantes y modificatorios, que se declara conocer y aceptar en todos sus términos.-

Firmado digitalmente por: Jorge Alberto Levingston. PRESIDENTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS. Fecha y hora: 16.04.2026 12:08:10

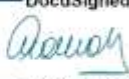
**CLÁUSULA TERCERA:** El pago de la compensación por horas cátedras y el reintegro de los gastos de traslados, desde las provincias limítrofes y desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hacia la provincia de San Luis y los correspondientes para el regreso a las mismas, estarán a cargo del "SUPERIOR TRIBUNAL" que, ante la presentación de la facturación correspondiente por la "ASOCIACIÓN (AAF)", efectuará la consecuente transferencia para que la mencionada ASOCIACIÓN realice el pago a sus profesionales, todo ello conforme a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de San Luis en el Acuerdo N° 482/2020 y/o el que lo modifique, actualice, y/o reemplace en el futuro.-

Asimismo, el "SUPERIOR TRIBUNAL" proveerá el servicio de alojamiento y alimentación conforme a lo establecido en el punto IV del citado Acuerdo.

**CLÁUSULA CUARTA:** El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la firma y mantendrá su vigencia hasta que alguna de las partes manifieste su voluntad de rescindirlo, la que deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación no menor a tres meses.-

**CLÁUSULA QUINTA:** La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio hará incurrir en mora automática a la parte incumplidora, sin necesidad de requerimiento ni notificación alguna. Toda controversia deberá ser solucionada entre las partes de forma amistosa. -

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el Dr. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, en la ciudad de San Luis, provincia del mismo nombre y el Dr. MARCELO VARONA QUINTIÁN en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 16 días del mes de ABRIL del año 2026.

DocuSigned by:  
  
D4C4FBF727D3449...  
Marcelo Varona Quintián

PRESIDENTE ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FISCALES

16/04/2026